

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 2 de julio de 1885.

NUMERO 124.

## ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

### DIARIO OFICIAL.

A los Señores abonados á esta publicación se avisa: que habiendo dado principio el trimestre que corresponde al año en curso, conviene que aquellos que en calidad de tales abonados deseen continuar recibiendo este Diario, tengan la bondad de anunciarlo con el renuevo de la suscripción, la cual deberá ser pagada anticipadamente.

San José, julio 1º de 1885.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL

##### Secretaría del Congreso.

Sesión 26ª.—Dictámenes.

##### Poder Ejecutivo.

Decreto.

##### Secretaría de Relaciones Exteriores.

Oficio.

##### Secretaría de Gobernación.

Avisos.—Oficio.

##### Secretaría de Hacienda

Auerdo.—Oficios.—Acuerdo.

##### Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

##### Comandancia en Jefe.

Circulares.—Oficio.

##### Administración Judicial.

—Edictos.

##### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Sección Editorial.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIA DEL CONGRESO.

Sesión 26ª, ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las doce del día viernes veintiséis de junio de mil ochocientos ochenta y cinco, con asistencia de los Representantes Carazo, Esquivel, Sáenz A., Alfaro, Castro J. A., Sibaja, Burquero, Oreamuno D., Sáenz F., Dávila,

Ulloa F. P., Alvarado, Rivera, Segreda, Ulloa G. y Castro L.

Art. 1º—Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º—Puesta en discusión la redacción del decreto n.º 17, á moción del Diputado Segreda, fué modificada y aprobada en estos términos: (Aquí el decreto.)

Art. 3º—El Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Guerra remitió, al conocimiento del Congreso el memorial presentado por la Señora Manuela Molina, con el fin de que se le conceda una pequeña pensión del Tesoro Nacional, en mérito de los dilatados servicios prestados por su esposo José Gudino, en servicio activo de las armas. Verificada la lectura de la petición y documentos que lo acompañan, se sometió al dictamen de la Comisión de Guerra.

Art. 4º—Se dió lectura á un oficio por cuyo medio el Honorable Señor Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Comercio somete á las deliberaciones de este Alto Cuerpo, el memorial y proyecto de ley presentados por Don Gaspar Ortuño, gerente autorizado especialmente por la Dirección del Banco de la Unión, con el objeto de que se emita una ley que facilite la constitución, cesión y cancelación de los créditos hipotecarios del mismo Banco, en el sentido que indica el proyecto en referencia. Se mandó pasar este asunto al estudio de la Comisión de Legislación.

Art. 5º—Se leyó la solicitud presentada por Don Enrique Lizano y Gutiérrez, relativa á que se le manden indemnizar los perjuicios que ha sufrido á consecuencia del remate de bienes de su propiedad, que le fueron embargados por ejecución que el fisco le siguió para el pago de un alcance en que se le declaró responsable como Administrador de Licores y Tabacos y Receptor de la Comarca de Puntarenas, desde fines de 1877 hasta 1882, fundado en que las sumas de dinero que se le reclamaron injustamente, le fueron pedidas por el General Don Tomás Guardia, como Jefe Supremo de la Nación, bajo la promesa de mandárselo abonar en cuenta en la Contaduría Mayor, sin haberse le dado nunca recibo de ellas ni realizado el cumplimiento de la promesa. Leída igualmente la certificación que acompaña á su solicitud, se puso ésta en discusión y fué admitida. En consecuencia

se mandó pasar al estudio de la Comisión de Gracia y Justicia.

Art. 6º—La Comisión de Legislación y Culto presentó el dictamen que ha emitido sobre la solicitud de varias Señoras y Señoritas de esta capital, encaminada á que se haga extensiva á la procesión del Dulce Nombre de Jesús, la excepción de la ley que prohíbe esta clase de actos religiosos. Puesta en discusión, después de algunos debates en que hicieron uso de la palabra los Representantes Segreda y Sáenz A., el Diputado Ulloa G. propuso que se deseché la parte expositiva del dictamen de la Comisión, expresando en su lugar: que no existiendo razones bastantes para decretar la excepción solicitada, se desestima la petición. En seguida el Diputado Dávila manifestó: que la petición de que se trata es materia de pura policía, y que por consiguiente, al Poder Ejecutivo corresponde dar ó negar el permiso que en ella se solicita; que por tales razones, la decisión de este asunto no es de la competencia del Congreso Constitucional, y en tal concepto propone: se desestime el referido dictamen. Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento adoptado para el régimen interior de la Cámara, se pasó de nuevo este asunto al estudio de una Comisión especial, compuesta de los Representantes Segreda, Ulloa G. y Sáenz F.

Art. 7º—Se discutió por primera vez el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Hacienda, á efecto de que se autorice al Poder Ejecutivo para enajenar el edificio y terreno en que anteriormente estaban asilados los leprosos. Concluido el debate, se señaló para el segundo, la sesión del martes próximo.

Siendo las dos de la tarde del mismo día, se cerró la sesión.

JN. M. CARAZO.

Presidente.

JUAN J. ULLOA G.—MANUEL SANDOVAL,  
Secretario. Pro-Secretario.

Excmo. Congreso Constitucional.

A moción del Honorable Diputado Don Manuel Dávila acordó V. E., en el artículo 7º de la sesión del día cinco de junio corriente, devolver á la Comisión respectiva el expediente en que los Señores Don Manuel V. Dengo y Don José Martín Fernández solicitan, el primero, privilegio para la fabricación de papel, por diez años, y el segundo, igual privilegio y ade-

más el de fabricar vino de frutas y licor de plátanos, por igual tiempo, con el objeto de recavar informe del Honorable Señor Ministro de Hacienda, sobre si afecta los derechos del Fisco la concesión que se haga al Señor Fernández para fabricar vino de frutas y licor de plátanos.

La Comisión se ha fijado con detenimiento en el objeto del informe que pide el Diputado Dávila y cree que no es oportuna su solicitud, desde el momento que, por leyes anteriores, está constituida en monopolio fiscal la fabricación de licores fuertes, y paga derechos la introducción de vinos.

Así piensa la Comisión; y para que resolváis lo conveniente, pone lo expuesto en conocimiento de V. E.

Sala de las Comisiones.—Palacio Nacional, San José, junio 30 de 1885.

E. C. C.

CASTRO.—SANDOVAL.

#### PODER EJECUTIVO

Nº 2.

BERNARDO SOTO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA Y GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO,

DECRETA

*El siguiente Reglamento de la Policía de seguridad, salubridad y ornato de la ciudad de San José.*

(Continuación.)

Art. 41.—Son además deberes del Policía:

1º—Aprehender á los delincuentes infraganti; á los que infundan sospechas ó se sepa que han cometido algún delito; á los desertores; á los que con cualquier escándalo alteren el orden público; á los vagos y malentretidos, especialmente cuando frecuenten ó permanezcan largo tiempo en las tabernas, casas de juego ú otros lugares de mal género; á los locos que anden por las calles molestando al público, ó cuando de ellos se tema que puedan causar algún daño, y á los que con pretexto del culto recorran las calles solicitando limosnas.

2º—Aprehender á los ebrios escandalosos que se encuentren en las calles ó paseos y á los que estén caídos; y retirar á los que sin

causar escándalo, puedan caminar por sí mismos.

3º—Cuidar de que las fondas, estancos y demás establecimientos de licores no se abran antes de las seis de la mañana, y de que se cierren á las diez de la noche; que en las horas prohibidas no se consientan tomadores en el interior; y de que no se admitan en esos establecimientos menores de veintiún años.

4º—Reprimir cualquier abuso que pueda cometerse en el comercio, mercado y venta de víveres; evitando que los particulares sean defraudados.

5º—Evitar que cualquiera persona ensucie las paredes y puertas de calle, los lugares públicos y las aceras; impedir que sobre éstas caminen bestias ó individuos conduciendo bultos; que permanezcan largo tiempo en ellas y en las esquinas personas ociosas, ó grupos que dificulten el tránsito; y que se arrojen piedras, ó se hagan disparos y se quemem bombas y cohetes.

6º—Evitar que se abran hoyos en las calles sin previo permiso del primer Comandante de Policía y por más tiempo del que en él se indique.

7º—Cuidar de que no se arrojen á las calles animales muertos, ú otros objetos inmundos, obligando á los que infrinjan esta prohibición á llevarlos á sitio conveniente fuera de la ciudad; arrestar á los que no lo verifiquen y dar aviso cuando se hallen en las calles, plazas y lugares públicos tales objetos para que inmediatamente se manden quitar, á costa de los culpables si se descubrieren.

8º—Hacer que todo vecino conserve aseada la parte de calle que le corresponda, y limpias las paredes de su casa; que quiten la yerba de sus tejados y compongan las tejas que amenacen caer en daño del público.

9º—Evitar que los tenderos, carpinteros y otros de semejantes oficios, saquen á la calle sus basuras para quemarlas, debiendo hacerlo dentro de sus casas ó conducirlas fuera de la ciudad.

10º—Dar aviso de si en las calles encomendadas á su cuidado, hay aguas estancadas, puentes rotos, acequias desbordadas, acueductos enyerbados, paredes que amenacen ruina, destrucción de empedrados ó de cualquiera otra circunstancia de que deba tener conocimiento la Policía.

11º—Evitar que se hagan gradas ú otras construcciones que sobresalgan de las líneas de las calles, dando parte de las que existen para ordenar su remoción.

12º—Evitar que con el pretexto de enfermedad, se pongan obstáculos que impidan el libre tránsito de la calle, cuyo permiso no podrá conceder ninguna autoridad.

13º—Cuidar de que no se lleven galopando los caballos de silla, carruajes ó carretas, ni que los carreteros las conduzcan subidos en ellas, ó distantes de ellas.

14º—No permitir que los carre-

teros, arreadores de bestias y buques, maltraten con crueldad á esos animales.

15º—Dirigir á los transeuntes cuando necesiten dirección de casas ó calles.

16º—Conducir al corral ó depósito de policía el ganado de toda clase que se encuentre suelto en la calle, tanto de día como de noche, y que no tengan conductor.

17º—Saber donde habitan los principales funcionarios públicos y autoridades de la ciudad; y cuál sea la botica de turno.

(Continuará).

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartera de Justicia,

Palacio Nacional.  
San José, julio 1º de 1885.

Señor Juez del crimen de esta provincia.

Con veinte fojas útiles y para que se sirva darle curso con arreglo á derecho, remito á U. la información seguida para averiguar si en el Colegio de los Hermanos Paulinos de esta ciudad se cometten algunos hechos punibles.  
Dios guarde á U.

ESQUIVEL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Imprenta Nacional.

Balance de caja, practicado hoy y que comprende las operaciones del día 25 de este mes.

DEBE.			HABER
Junio 25	A BALANCE DE ENTRADA.	Junio 25	TESORO NACIONAL.
	Efectivo existente en caja para cubrir gastos, según balance de hoy.....	\$ 7-60	Efectivo enterado en esta fecha, en la Administración del Tesoro Nacional, según giro número 046.....
" "	SUSCRICIÓN A LA GACETA.		Existencia en caja para gastos.....
	Efectivo recibido en el día de hoy por pago de suscripciones á la Gaceta, según cheques números 2894 y 2895.....	5-00	
" "	AVISOS JUDICIALES.		
	Efectivo recibido en el día de hoy por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques números 2896, 2897 y 2898.....	11-90	
" "	AVISOS PARTICULARES.		
	Efectivo recibido en el día de hoy por pago de la publicación de avisos particulares en la Gaceta, según cheques números 2,900, 2,901 y 2,902.....	3-15	
	<i>Suma</i> .....	\$ 27-65	<i>Suma</i> .....
			\$ 27-65

Balance de caja, practicado hoy y que comprende las operaciones de los días 26 y 27 de este mes.

DEBE.			HABER
Junio 27	A BALANCE DE ENTRADA.	Junio 27	POR GASTOS PARTICULARES,
	Efectivo que resultó del balance de anteayer, existente en caja para pagar gastos extraordinarios.....	7-60	Efectivo pagado por gastos hechos, según cheque número 448.....
" "	AVISOS JUDICIALES.		TESORO NACIONAL.
	Efectivo recibido en los días 26 y 27 por pago de la publicación de avisos judiciales en la Gaceta, según cheques números 2,903, 2,904, 2,907, 2,909, 2,910, 2,911, 2,912 y 2,913.....	12-60	Efectivo enterado en esta fecha, en la Administración del Tesoro Nacional, según giro número 47.....
" "	AVISOS PARTICULARES.		Existencia en caja para gastos.....
	Efectivo recibido en los días 26 y 27 por pago de la publicación de avisos particulares en la Gaceta, según cheques números 2,905, 2,906, 2,907, y 2,908.....	16-35	
	<i>Suma</i> .....	\$ 36-55	<i>Suma</i> .....
			\$ 36-55

El Tenedor de Libros,  
MATEO F. FOURNIER.

El Director,  
Pío VÍQUEZ.

San José, junio 30 de 1885.

Cartera de Fomento.

FERRO-CARRIL DE COSTA-RICA.

División Central.

Detalle de las remesas en dinero hechas por las Agencias y recibidas por la Agencia General de pasajes y fletes, el día 23 y 24 de junio de 1885.

AGENCIAS.	FLETES.	PASAJES.
San José.....	\$ 21-75	\$ 109-70
Alajuela.....	18-65	43-45
San Joaquín.....		
Heredia.....	1-40	46-35
Tres Ríos.....		
Cartago.....	11-80	49-85
Tiquetes de millas, 1ª c.....		11-30
" " 2ª c.....		7-50
Conductores.....		
<b>TOTAL.....</b>	<b>\$ 53-00</b>	<b>\$ 268-15</b>
<b>RESUMEN.</b>		
Fletes.....	\$ 53-00	
Pasajes.....		268-15
Materiales.....		
<b>SUMA.....</b>	<b>\$ 321-75</b>	

San José, 25 de junio de 1885.

L. MONTEALEGRE,  
Contador.

Cartera de Policía.

Nº 154.

Honorable Señor Secretario de Estado en el Despacho de Policía.

Gobernación de la provincia de San José.  
30 de junio de 1885.

Tengo el honor de poner en el alto conocimiento de US<sup>ª</sup> Honorable, que hoy á las doce del día, verificó su primera sesión la Junta de Sanidad, creada por acuerdo nº 57 de 26 de setiembre de 1884.

Esa nueva Junta se compone de los Señores Presidente Municipal, Don Alberto Chavarría, Médico, Doctor Don Nazario Toledo, Agente de Policía de Higiene, Don Fermín León, y presidida por mí como Gobernador.

En la Sesión verificada acordó que los Señores Toledo y León inspeccionen en lo sucesivo la salubridad pública, haciendo que se observen las reglas higiénicas que, con motivo del cólera, fueron dictadas por la Sociedad Médica Costarricense en setiembre del año pasado, y con la obligación de informar semanalmente á US<sup>ª</sup> Honorable del resultado de su cometido.

Cumple á mi deber manifestarlo así á US<sup>ª</sup> Honorable, repitiéndome, como siempre, su más atento y obsecuente servidor,

J. RAF. ECHAVARRÍA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 327.

Palacio Nacional.

San José, julio 1º de 1885.

A fin de facilitar el pago del impuesto de patentes para la venta de licores, vinos y cervezas extranjeros en la comarca de Puntarenas, Su Excelencia el General Presidente de la República

ACUERDA:

El Administrador de Licores de Puntarenas expedirá en lo sucesivo dichas patentes, las cuales visará el Gobernador de la Comarca;

y cada ocho días darán ambos em-  
plendos cuenta á esta Secretaría  
del número y valor de las expedi-  
das, cuyo importe enviará al Teso-

ro Público el primero de dichos  
funcionarios.—Publíquese.  
Rubricado por S. E.  
el General Presidente.  
FERNÁNDEZ.

de 24 del actual, con esta fecha es-  
ta Comandancia ha expedido la si-  
guiente orden de Plaza que tras-  
cribo á V. E. para su conocimien-  
to y visación.—“Orden de Plaza  
del día 30 de junio de 1885.—Ser-  
vicio el acostumbrado.—Para dar  
el lleno á la circular número 394  
de 24 de los corrientes del mando  
en Jefe del Ejército de la Repú-  
blica, esta Comandancia dispone:  
Desde el 1º de julio en adelante  
se establecen conferencias diarias  
de las 7 y  $\frac{1}{2}$  á las 8 y  $\frac{1}{2}$  a. m.—  
Estas conferencias versarán sobre  
el Código Militar y demás obras  
concernientes al conocimiento teó-  
rico y práctico de la carrera mili-  
tar, y serán presididas alternativa-  
mente por los Jefes, Coronel Don  
Matías Sáenz y Tenientes Corone-  
les Don Antonio Calvo y Don Fi-  
ladelfo Víquez, quienes señalarán  
el tema de tales conferencias.—  
Desde la misma fecha se dará a-  
demás una hora de academia dia-  
riamente de las 4 y  $\frac{1}{2}$  á las 5 y  $\frac{1}{2}$   
p. m., sobre manejo de armas, es-  
cuela de compañía y de batallón,  
y otros ejercicios prácticos relati-  
vos á este ramo, cuya instrucción  
estará á cargo del Sargento Mayor  
Don Rodolfo Rojas, quien siendo  
el directamente responsable, debe-  
rá rendir examen cuando esta Co-  
mandancia lo disponga.

Del mismo modo se establece  
una clase nocturna de las 8 y  $\frac{1}{2}$  á  
las 9 y  $\frac{1}{2}$  p. m., sobre contabilidad  
y administración de fondos, modo  
de formar presupuestos, giros, etc.,  
conocimiento de la Geografía é  
historia de Costa-Rica y otros co-  
nocimientos útiles. Esta clase se-  
rá dirigida por el Sargento Mayor  
Don Graciliano Chaverri, quien  
cuidará del adelanto, orden y dis-  
ciplina en estas materias. Se nom-  
brarán también por orden de esca-  
lafón, instructores de causas mili-  
tares á fin de ejercitarse en la ac-  
tuación de justicia militar, confor-  
me al Código y demás leyes rela-  
tivas á esta materia. Esta ense-  
ñanza será inspeccionada por el  
Coronel Sáenz, quien señalará el  
tiempo para la terminación de ca-  
da una de las causas y corregirá  
sus defectos.—Todos los Jefes y  
Oficiales veteranos de este cuartel  
asistirán con puntualidad á las ex-  
presadas clases y cumplirán ex-  
trictamente todas las prescripcio-  
nes de esta orden; siendo obliga-  
ción del Comandante de cuartel  
respectivo, vigilar por que tanto  
los encargados de dar la instruc-  
ción como los de recibirla sean  
muy exactos en su deber, no atra-  
sándose dichas clases por ningún  
motivo, á no ser un caso entera-  
mente fortuito.—Comuníquese y  
cúmplase.—J. Gutiérrez.”

La que pongo en su conoci-  
miento para que si V. E. la cree  
de algún interés y conveniencia,  
se digne impartirle su aprobación.  
Con muestra de la más alta con-  
sideración, tengo el gusto de re-  
petirme de V. E. muy atento y  
fiel servidor y subalterno,

J. GUTIÉRREZ.

ADMON. JUDICIAL

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional,*

Hace saber: que ante el Juzgado de  
su cargo se ha presentado el Señor Fi-  
del Mora y Carranza, denunciando cin-  
cuenta manzanas de terreno baldío, si-  
tuado en el bajo de la Laguna, en el  
barrio de San Isidro, distrito 7º, can-  
tón 1º de esta provincia, dentro de los  
límites siguientes: Norte, terrenos bal-  
díos; Sur, carretera Nacional; Este, te-  
rrenos de Francisco Gómez y Rodríguez;  
y Oeste, terrenos de Antonio Méndez.  
Y publica esta denuncia para que los  
que tuvieren alguna oposición que ha-  
cer, se presenten á formalizarla en es-  
ta oficina, dentro del término de treinta  
días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á  
las dos de la tarde del día veintitrés de  
junio de mil ochocientos ochenta y cin-  
co.

Juzgado de Hacienda de la Repú-  
blica.

EZEQUIEL HERRERA.  
*Ricardo Pacheco,*  
3 v. 3. Srio.

A las doce del día trece de julio del co-  
rriente año se rematará, en el mejor pos-  
tor y en la puerta de esta oficina, la finca  
siguiente: un terreno de milpear, situado  
en el barrio de San Ramón de esta villa,  
distrito 1º, cantón 3º de la provincia de  
Cartago; constante de dos manzanas, cin-  
co mil novecientas treinta varas cuadradas  
de tercera clase. Lindante: Norte, terre-  
no de la legua de esta villa; Sur, ídem de  
Francisco Alcázar; Este, calle en medio,  
con el río Tiribá y terreno de la misma le-  
gua; y Oeste, con ídem de José Ortega,  
hoy de la sucesión de Don Raimundo Ji-  
ménez; inscrito en el Registro de la Pro-  
piedad, partido de Cartago, en el tomo 122,  
al folio 579, finca n.º 6,765, asiento n.º 3.  
Valorada esta finca en \$ 115. Pertenece  
á la mortuoria de José Montero y Cerdas,  
que fué mayor de edad, casado, agricultor  
y de este vecindario; y se vende á pedi-  
mento de todas las partes interesadas, pa-  
ra el pago de deudas y costas de la mis-  
ma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado único constitucional de la villa  
de la Unión, por ministerio de la ley.—Junio  
30 de 1885.

AGUSTÍN LIZANO.  
*Joaquín V. Solano.—Jesús T. Sanabria.*  
3 v. 1.

A las doce del martes catorce de julio  
próximo, en el portón principal del palacio  
municipal de esta ciudad, se vende al mejor  
postor y en pública licitación, una casa de  
habitación de diez y ocho varas de frente y  
cinco y media de fondo, con corredor y  
cuarto caedizo de dos y media varas de an-  
cho; conteniendo el largo de la casa: la co-  
cina mide seis y media varas por cuatro de  
ancho, la casa es construída de horcones y  
tablas; la cocina, montada en adobes, el te-  
cho de una y otra, de madera de cuadro y  
teja; sita en el barrio de Santiago del Este  
de esta ciudad, la cual perteneció á Don  
Santiago González, y hoy es de propiedad  
en común de Rafael, María y Francisca Gon-  
zález é Hidalgo, y de los menores Samuel,  
Domitila y Liduvina González y Vargas.—  
No admite cómoda división; y previa infor-  
mación de utilidad y necesidad, á pedimen-  
to de partes, se ha ordenado la venta de di-  
cha casa, sin su sitio, y por consiguiente,  
como simples materiales; está valorada en  
ciento treinta pesos.—Quien quisiere hacer  
postura, comparezca, que se le admitirá la  
que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º constitucional.—Alajuela, 27  
de junio de 1885.

CANTO GUERRA.  
*Ramón Rodríguez M.—Francisco Sanabria.*  
3 v. 1.

Promovida en este Juzgado la mortuo-  
ria de la Señora María Acuña, que fué  
mayor de sesenta años, viuda, de oficios  
domésticos y de este vecindario, cito y  
emplazo á todos los que tengan derechos  
que deducir en dicha mortuoria lo verifi-  
quen dentro de nueve días.

Juzgado 1º constitucional.—San José,  
1º de julio de 1885.

INOCENTE MORENO.  
*Antonio Segura.—Juan Vte. Goyenaga.*

CENSOS

por tierras baldías que vencen de julio á agosto de 1885.

Julio	Á	Agosto.	DEUDORES.	CÁNON.	CANTIDAD.
5	„	5	José María Vargas.....	16º	\$ 80-37
25	„	25	Mariano Monge.....	14º	„ 145-88
23	„	23	Melchor Cañas.....	8º	„ 18-42
26	„	26	Esteban Murillo.....	9º	„ 94-45
23	„	23	Crisanto Troyo.....	8º	„ 74-13
11	„	11	León Calderón y Montoya.....	7º	„ 70-20
1º	„	1º	Casimiro Romero.....	5º	„ 2-18
10	„	10	Isidro Sandoval y Juan Quesada.....	5º	„ 87-51
13	„	13	Nicolás Caliva y Musachía.....	4º	„ 65-15
15	„	15	Joaquín M.º Flores Umaña.....	4º	„ 69-32
24	„	24	Vicente Monge Esquivel.....	4º	„ 61-39
Suma.....					\$ 769-00

Contabilidad Nacional.—San José, junio 30 de 1885.

J. L. QUIRÓS

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 66.

Palacio Nacional.

San José, junio 30 de 1885.

A indicación del Señor Inspe-  
ctor de escuelas de la provincia de  
Heredia, S. E. el Señor General  
Presidente

ACUERDA:

Nombrar para ayudante de la  
escuela superior de varones de la  
ciudad de Heredia, á Don Arturo  
Ramírez, en reemplazo de Don  
Rudecindo Flores, quien se halla  
ausente de la República.—Publí-  
quese.

Rubricado por S. E. el Se-  
ñor General Presidente.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Julio 1º.—Hoy á las 3 p. m. ancló el  
vapor N. A. “Honduras”, 1,127 ton-  
eladas, procedente de Champerico y es-  
calas, 64 tripulantes, al mando de su  
capitán D. E. Griffiths.—Pasajeros:  
Franco. Brenes R., Camilo Umaña,  
Sra. de Batres, Félix Medina, R. Flo-  
res, Franco. Castro, G. Velarde, E. y  
M. Velarde, J. M. Soto y H. Thibault.  
Carga, 51 bultos mercaderías, 2 cajas  
dinero, con \$ 6,312-08, 3 sacos y 5 pa-  
quetes correspondencia.—Consignado á  
la Compañía de Agencias.

COMANDANCIA EN JEFE.

Comandancia en Jefe del Ejército.  
República de Costa-Rica.

CIRCULAR Nº 393.

A los Comandantes de provincia y comarea.

San José, junio 24 de 1885.

El sistema de Cajas de descuen-

to, dentro de los cuarteles de la  
República, tiene graves inconve-  
nientes que la práctica ha demos-  
trado, por cuanto ocasionan abusos  
que relajan la disciplina. En tal  
virtud, quedan prohibidas formal-  
mente.

Dios guarde á Ud.

Soto.

CIRCULAR Nº 394.

A los Comandantes de provincia y comarea.

San José, junio 24 de 1885.

Por cuanto es indispensable para  
la buena organización del Ejército,  
que todos los militares en el ser-  
vicio activo de las armas, adquieran  
ó perfeccionen sin pérdida de tiem-  
po, los conocimientos propios de  
su carrera, este Mando en Jefe  
dispone: que, á contar desde el 1º  
de julio próximo, todos los Coman-  
dantes de provincia establezcan aca-  
demias que deberán durar por  
lo menos una hora diaria, á fin de  
que los Jefes y Oficiales de su de-  
pendencia hagan ejercicios prácti-  
cos; y destinarán otra hora del día  
á efecto de que un jefe competen-  
te les dé conferencias y establezca  
clases que versen sobre el conoci-  
miento del Código Militar y de to-  
das las disposiciones que se rela-  
cionen con la materia, ajustándose  
muy especialmente en cuanto fuere  
posible á los artículos 612 á 617  
del expresado Código,

Dios guarde á Ud.

Soto.

Nº 138.

Benemérito Sr. Gral. Comandante en Jefe.

Comandancia de la pro-  
vincia de Heredia.

Junio 30 de 1885.

Para dar cumplimiento á la or-  
den general de V. E., número 394

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**POLICIA.**

LAS BÓTICAS DE SERVICIO PÚBLICO, EN LA PRESENTE SEMANA. SON LAS SIGUIENTES:

- San José.**—La del Dr. D. Carlos J. de Silva.—Calle de la Catedral.
- Cartago.**—La del Doctor Don Enrique Güiler.
- Heredia.**—La del Doctor Don Juan J. Flores.
- Alajuela.**—La del Doctor Don Mariano Padilla.
- Puntarenas.**—La del Doctor Don Nazario Toledo.
- San Ramón.**—La de Don Luis Rodríguez.
- Santo Domingo.**—La de "Santo Domingo."
- Liberia.**—La de Don Toribio Rojas.
- Naranjo.**—La de "La Esperanza."
- Atenas.**—La de Don Guillermo Esquivel.
- Grecia.**—La de "Grecia."

**SECCION EDITORIAL.**

Marcada con el número 394, corre inserta en el presente número de esta Gaceta Oficial, una circular dirigida á los Comandantes de provincia y de comarca.

El General en Jefe se propone que los militares en servicio activo alcancen de una manera metódica los conocimientos que son propios de la carrera, á fin de que sus funciones en la paz y en la guerra puedan corresponder á lo que es lícito exigir de quienes, en tan gran manera, están llamados á sostener el orden social y el decoro de la nación.

Sin embargo, la medida que comprende esa circular sólo significa el primer paso en la vía de la reforma y de la organización militar, que no tarde se verificarán. El Supremo Jefe está decidido á levantar nuestras milicias al rango que les corresponde.

**SECCION DE AVISOS.**

**José M. Ugalde**

Vende una casa en San José y una manzana de café en la ciudad de Alajuela.  
3. v. 3.

**REMATE.**

A las doce del día 10 del presente mes, se rematará en la Oficina de los infrascriptos, por cuenta de quien corresponda, un solar situado en la puebla de esta ciudad, constante de 416 varas cuadradas, y 40 centímetros de vara cuadrada, lindando al norte, calle en medio con propiedad de Tinoco y C<sup>o</sup>; al sur con propiedad de Diego Corrales; al este con propiedad de Juan Valera y al oeste con Tinoco y C<sup>o</sup>.  
Bajo la base de \$ 450.  
San José, julio 1<sup>o</sup> de 1885.

LUJAN & MATA.

6. v. 2.

**LIBRERIA ESPAÑOLA.**

Se ha publicado hasta el cuaderno 40 de Historia Natural.  
Acaban de llegar:  
Poesías de Gabriel García Tazara, Antonio F. Grilo, E. Blasco, E. Heine, Núñez de Arce, Acuña, Arolas, Batres. La Misión de la Mujer, por María del P. Siués.  
Homoeopatía y obras de medicina.  
Pecados Capitales, por E. Sué.  
Libro de las Familias.  
Higiene individual.  
Aventuras del capitán Magón; "Caballero de rompe y rasga." y "Tres Mosqueteros" etc., etc.

**Inprenta del Album.**

COMERCIO 5, [LIBRERIA ESPAÑOLA.]  
Se hace toda clase de impresiones con esmero, rapidez y economía.

VICENTE LINES.

**CORREO.**

El miércoles 1<sup>o</sup> de julio entrante, á las 2 p. m., se despachará un correo extraordinario para Europa y E.E. de Norte América, vía Limón.  
Dirección General de Correos.—San José, junio 30 de 1885.

E. G. ESCALANTE.

**Se necesita**

Un cocinero ó cocinera que asista una familia en Limón, compuesta de seis personas. Se paga veinte pesos al mes, y habitación independiente.  
Por menores se darán en la casa n<sup>o</sup> 9, calle del Teatro. Sur.  
San José, junio 23 de 1885.

**VINOS FINOS**

Y

**Cogñacs superiores**

de las más acreditadas marcas a caban de recibir:  
En San José,—J. DUPRAT Y C<sup>o</sup>  
En Cartago,—MESTRE PERALTA Y C<sup>o</sup>  
3 v. 3.

**Hacemos contrato** para votar, con nuestros carretones, las basuras de casas ó establecimientos situados en esta ciudad, cobrando de \$ 1.00 á \$ 1.50 mes, siempre que no sean excesivas.

San José, junio 22 de 1885.

Güell & Gütiérrez.

6 v. 6.

**FERRO-CARRIL DEL PACIFICO.**

**A VISO.**

La oficina de la Superintendencia se ha trasladado, en esta fecha, á Puntarenas.

Esparta, junio 20 de 1885.

El Superintendente.

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS PRACTICADAS EN LA CIUDAD DE SAN JOSE.**

1885.	JUNIO.	TERMOMETRO CENTIGRADO.			Humedad relativa por 100.	Barometro en milímetros.	VIENTOS.			ESTADO DE LA ATMOSFERA.			Dirección de la lluvia.	Cantidad de agua recogida.	NOTAS.	
		7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.			Termino medio.	7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	7 a. m.	2 p. m.				9 p. m.
	Lunes.....	22	19.	22,25	19,25	78.	668,30	N.E.	N.E.	N.E.	Nubl.	Nubl.	Despde	1—00	1.	Truenos el 26 y 28 del mes.
	Martes.....	23	18,75	23.	20.	75.	668,60	E.	N.E.	E.	½ Nubl.	½ Nubl.	Nubl.	1—30	4,50	
	Miércoles..	24	19,25	22,75	19,50	70.	669,10	N.E.	N.E.	N.E.	Despde	½ Nubl.	Despde	2—00	3.	
	Jueves.....	25	18,50	23.	20.	79.	669,65	N.E.	N.E.	E.	Nubl.	½ Nubl.	½ Nubl.	4—00	8,80	
	Viernes....	26	20.	21,55	20,41	80.	669,15	N.E.	N.E.	E.	½ Nubl.	½ Nubl.	½ Nubl.	0—50	2.	
	Sábado.....	27	19.	22,50	20,60	79.	668,80	N.E.	N.	N.E.	½ Nubl.	Despde	½ Nubl.			
	Domingo...	28	19.	22.	20,30	82.	669,25	N.E.	N.E.	N.E.	½ Nubl.	½ Nubl.	½ Nubl.			

Dirección General de Estadística.—República de Costa-Rica.

**DIVISION CENTRAL DEL FERRO-CARRIL.**

**Carreras de Caballos**

En San Pedro del Mojón el domingo 5 de julio de 1885.

Correrá un tren extraordinario cada media hora, desde las 10 a. m. hasta las 6 p. m.

**Tiquetes**

IDA Y VUELTA.....1<sup>a</sup> CLASE 30 cs.  
" " " ".....2<sup>a</sup> " 20 "

No se admiten tiquetes de millas.

San José, julio 1<sup>o</sup> de 1885.

El SUPERINTENDENTE.